





- 13 2025/0171 **LINARES DE MORA** NÚCLEO URBANO  
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2025/0177 **JABALOYAS** C/ CERCO DE LA IGLESIA, N.º 13  
CONSULTA PREVIA: INFORME DE IDEAS PREVIAS PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2025/0180 **BÁGUENA** C/ GARCÍA ESTEBAN, N.º 15  
1ª FASE DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DEL "EDIFICIO DE LAS LUCÍAS"  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 16 2025/0181 **LINARES DE MORA** C/ BAJA, N.º 20  
P. B. E. REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA DOS APARTAMENTOS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2025/0196 **ALBARRACÍN** PLAZA LA SEO, N.º 1 (R. C. 2243701XK3724S0001LD)  
P. B. E. REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA PARROQUIAL DE ALBARRACÍN  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 18 2025/0200 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ ROCHA, .º 15  
PROYECTO EDIFICIO SIN USO ESPECÍFICO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2025/0201 **ALBARRACÍN** C/ SAN JUAN, N.º 6 (R. C. 2143208XK3724S0001QD)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE CARTEL  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2025/0212 **MOLINOS** PLAZA MAYOR, Nº 1 (EDIFICIO CASA CONSISTORIAL)  
MEMORIA VALORADA PARA INSTALACIÓN DE ELEVADOR EXTERIOR PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2025/0213 **MOLINOS** C/ AYUNTAMIENTO, Nº 2 (IGLESIA DE N.S. DE LAS  
MEMORIA VALORADA PARA RESTAURACIÓN DE LA PORTADA LATERAL DE LA IGLESIA DE N. S. DE LAS NIEVES  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 22 2025/0214 **MOSQUERUELA** PLAZA MAYOR, Nº 1 (AYUNTAMIENTO)  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA Y LAS FACHADAS DEL CUERPO  
PRINCIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2025/0216 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MAYOR, Nº 4  
MEMORIA VALORADA PARA RESTAURACIÓN DEL ATRIO DE LA IGLESIA DE VILLARROYA DE LOS PINARES  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 24 2025/0223 **TERUEL** C/ JOAQUIN ARNAU, Nº 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CANAL INTERIOR Y SUSTITUCIÓN DE TEJAS ROTAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2025/0224 **TERUEL** C/ MATÍAS ABAD, Nº 1 (IGLESIA DE SAN PEDRO)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TRES VIDRIERAS DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 26 2025/0225 **BECEITE** C/ PILAR, Nº 12  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE GOTERAS DE CUBIERTA Y SUTITUCIÓN DE SOLADO EN TERRAZA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2025/0226 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ PEIRÓN, Nº 7  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA CON SUSTITUCIÓN DE TABLERO Y DE TEJAS ROTAS Y  
COLOCACIÓN DE CAPA DE AISLANTE TÉRMICO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2025/0227 **BORDÓN** PLAZA DE LA IGLESIA, Nº 1 (IGLESIA DE LA VIRGEN DE  
MEMORIA VALORADA PARA RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA IGLESIA DE LA VIRGEN DE LA CARRASCA  
UBICACION: BIEN Catalogado declarado



- 29 2025/0228 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, Nº 16  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN MAL ESTADO POR OTRAS DE MADERA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2025/0229 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ CERRO, Nº 5  
MEMORIA VALORADA PARA APERTURA DE HUECO EN FACHADA Y ACTUACIONES INTERIORES EN VIVIENDA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 31 2025/0230 **ALBARRACÍN** C/ PORTAL DE MOLINA, Nº 10  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE DESCONCHÓN EN FACHADA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 32 2025/0231 **TERRIENTE** PLAZA MAYOR, Nº 1 (CASA CONSISTORIAL)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RENOVACIÓN DEL BALCÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE TERRIENTE  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 33 2025/0233 **RÁFALES** C/ MESÓN VIEJO, Nº 10  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS INTERIORES, RESTAURACIÓN DE VENTANAS Y FACHADAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2025/0234 **RÁFALES** C/ COVEC, Nº 4  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2025/0235 **MOSQUERUELA** C/ HORNO VIEJO, Nº 16  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TEJADO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2025/0238 **TERUEL** YACIMIENTO "ALTO CHACÓN"  
SOLICITUD DE PERMISO DE INTERVENCIÓN EN EL YACIMIENTO ALTO CHACÓN 2025  
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 37 2025/0239 **MAZALEÓN** C/ COLLADO, Nº 15  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CANAL Y REPASO DE TEJADO  
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 38 2025/0240 **TERUEL** C/ CALLEJÓN MOLINEROS, Nº 11  
ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 39 2025/0241 **TERUEL** C/ MAYOR, Nº 29  
ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2025/0242 **CELLA** C/ LA IGLESIA, Nº 18  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA, APERTURA DE HUECO PARA VENTANA EN PLANTA 2ª Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS DE VENTANAS  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 41 2025/0243 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ JOSÉ RIVERA, Nº 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TAPAR GRIETAS, PINTAR FACHADA Y SANEAR Y COLOCAR ZÓCALO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2025/0244 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, Nº 12 (Nº 14 SEGÚN CATASTRO)  
MEMORIA DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA EN EDIFICIO EXISTENTE - FASE II  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2025/0245 **BECEITE** POLÍGONO INDUSTRIAL NOGUERA, Nº 7  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASAR TEJADO POR GOTERAS Y HORMIGONAR 45 M2 EN ZONA DE PARKING  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 44 2025/0246 **BECEITE** C/ ARRABAL DEL PUENTE, Nº 36 A  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SANEAMIENTO DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 45 2025/0247 **BECEITE** C/ VILLACLOSA, Nº 26  
MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2025/0248 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ EL MURO  
PROYECTO DE REFORMA LAMT "LA MORERA A 15 KV DESDE SET "ALBALATE" HASTA APOYO EXISTENTE Nº  
L00418-002-0003 - ITER 1986177  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 47 2025/0249 **CALACEITE** C/ ARRIBA, Nº 16  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DESPLAZAMIENTO DE CANAL DE INTERIOR A EXTERIOR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2025/0250 **LA IGLESUELA CEL CID** C/ ONDEVILLA, Nº 29  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y PICADO Y ENFOSCADO DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2025/0251 **HÍJAR** C/ SANTA MARÍA, Nº 15  
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EN SITUACIÓN DE RUINA INMINENTE EL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 50 2025/0252 **JABALOYAS** C/ LARGA, Nº 16  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO D ECUBIERTA, CAMBIO DE CANLONES Y BAJANTES Y CAMBIO DE  
CARPINTERÍA Y REJA DE VENTANA, RECUPERANDO SU TAMAÑO ORIGINAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2025/0253 **JABALOYAS** C/ TRINQUETE, Nº 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2025/0255 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA DE LA VILLA, Nº 4 (HOGAR DEL JUBILADO)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE SOLERAS DE MADERA Y REHABILITACIÓN Y FIJACIÓN DE  
REJA DE UNA VENTANA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2025/0256 **MONTALBÁN** C/ DAROCA, Nº 1  
CONSULTA SOBRE EDIFICIO SITUADO EN C/ DAROCA, Nº 1 DE MONTALBÁN  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 54 2025/0257 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, Nº 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REAPERTURA DE PUERTA EXISTENTE EN FACHADA PRINCIPAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2025/0258 **TERUEL** AVDA. GEGORBE, Nº 3  
DECRETO Nº 2138/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN - CONDICIONES DE SEGURIDAD  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 56 2025/0259 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, Nº 11  
DECRETO Nº 2137/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN - CONDICIONES DE SEGURIDAD  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 57 2025/0260 **TERUEL** C/ ANDAQUILLA, Nº 36  
DECRETO Nº 2139/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN - CONDICIONES DE SEGURIDAD  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 58 2025/0261 **TERUEL** C/ TRAS LA MERCED, Nº 7  
DECRETO Nº 2257/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y DECLARACIÓN DE RUINA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 59 2025/0262 **LINARES DE MORA** C/ HISPANOAMÉRICA, N.º 14  
MEMORIA VALORADA DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2025/0263 **LA FRESNEDA** C/ PILAR, N.º 21 Y PLAZA MAYOR, N.º 2  
MEMORIA VALORADA PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO  
A AALQUILER PARA FIJAR POBLACIÓN  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 61 2025/0264 **VALDERROBRES** C/ PÍO XII, N.º 1  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE PUERTA DE ENTRADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2025/0265 **TERUEL** C/ RUBIO, N.º 2  
DECRETO N.º 2302/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN - CONDICIONES DE SEGURIDAD  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2025/0266 **VALDERROBRES** PLAZA ESPAÑA, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS DE REPARACIÓN DE TEJADO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2025/0267 **VALDERROBRES** C/ LOPE DE VEGA, N.º 30  
ESTABLECIMIENTO DE CENTRO DE CICLOTURISMO Y OCIO  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 65 2025/0268 **VILLAR DEL COBO** C/ LA ROSA, Nº 7  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE 6 VENTANAS Y CAMBIO DE PUERTA DE ENTRADA A VIVIENDA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 66 2025/0269 **TERUEL** C/ SANTIAGO, Nº 6  
DECRETO Nº 2331/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN - CONDICIONES DE SEGURIDAD  
UBICACION: Conjunto histórico incoado BIC
- 67 2025/0270 **TERUEL** C/ AÍNSAS, Nº 2  
DECRETO Nº 2332/2025 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN - CONDICIONES DE SEGURIDAD  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 68 2025/0271 **BECEITE** C/ LLANA, Nº 17  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE FACHADA TRASERA, LIMPIEZA DE PIEDRA Y REJUNTADO DE LA MISMA, COLOCAR CANAL Y MÁQUINA DE AIRE ACONDICIONADO EN LA PARTE TRASERA DE LA VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 69 2025/0272 **VALDERROBRES** PLAZA ESPAÑA, Nº 4  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE TEJAS ROTAS DE CUBIERTA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 70 2025/0273 **CAÑADA DE BENATANDUZ** C/ PROLONGACIÓN VILLA, Nº 17 -19  
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE EDIFICIO DE LOCALES ANEJOS A VIVIENDA  
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 71 2025/0274 **TERUEL** C/ FUENTEBUENA, Nº 5 - 7  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SANEAMIENTO DE BAJANTES PLUVIALES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 72 2025/0275 **LINARES DE MORA** C/ PLAZA, Nº 4  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TRABAJOS DE LIMPIEZA Y PINTURA DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 73 2025/0276 **VALDERROBRES** C/ SAN ROQUE, Nº 35  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE TABLAS DE SOPORTE Y CAMBIO DE BARROTES DE BALCÓN  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 74 2025/0278 **RUBIELOS DE MORA** BARRIO VIRGEN DEL CARMEN, Nº 13  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA ACTUAL POR UNA DE GARAJE  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 75 2025/0279 **RUBIELOS DE MORA** C/ CALLECICA, Nº 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A STITUCIÓN DE VENTANAS ACTUALES Y PERTURA DE HUECO PARA UNA VENTANA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 76 2025/0280 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MUNIESA, Nº 59  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETAJADO DE CUBIERTA Y LUCIDO DE FACHADA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC



- 77 2025/0281 **VALDERROBRES** C/ PILAR, Nº 9  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA REPARACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 78 2025/0305 **VISIEDO** CASCO URBANO  
MODIFICACIÓN Nº 1 DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VISIEDO  
UBICACIÓN: -----
- 79 2025/0376 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, Nº 8  
MEMORIA VALORADA DE OBRAS DE MEJORA EN EL EDIFICIO ESCOLAR DEL CRA "ALGARS"  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 80 2025/0448 **CUCALÓN** IGLESIA DE SANTIAGO  
SONDEOS ARQUEOLÓGICOS DEL PROYECTO DE OBRA DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTIAGO  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 81 2025/0449 **LA IGLESUELA DEL CID** BARRANCO DE SAN ANTONIO  
PROYECTO DE LOCALIZACIÓN, EXCAVACIÓN Y EXHUMACIÓN DE LA FOSA DEL BARRANCO DE SAN ANTONIO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

**RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:**

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

**3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 26/11/2025**

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:15 horas del día 26 de noviembre de 2025, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

**PRESIDENTA**

D.ª Gloria Pérez García

**VICEPRESIDENTE**

D. José Luis Castán Esteban

**VOCALES**

D. Pablo Fuertes Pérez

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D.ª Diana Ramón del Río

D. Emilio Pérez Aguilar

D.ª Isabel Rando Jarque

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Rubén Sáez Abad

D. José María Sanz Zaragoza

**SECRETARIO**

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

**HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:**

D. Antonio Jiménez Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

D.ª Clara Villalba Montaner

Abre la sesión D.ª Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

**1.- EXPEDIENTE: 2022/0124**

Escrito del Ayuntamiento de Corbalán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de abril de 2025, solicitando informe sobre el documento de aprobación provisional de la Delimitación de Suelo Urbano de Corbalán.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Corbalán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2022, solicitando informe sobre el documento de aprobación inicial de la Delimitación de Suelo Urbano de Corbalán.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Delimitación de Suelo Urbano de Corbalán (texto de Aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de enero de 2022. La nueva propuesta deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:



- La planimetría deberá incluir el entorno de protección del castillo de Corbalán, de 200 m. desde el BIC, al estar ubicado en suelo no urbanizable, según la Orden la que desarrolla la D.A. 2.ª de la LPCA, publicada en el BOA de fecha 22/5/2006.

- Así mismo, se deberán incluir en suelo no urbanizable especial los yacimientos arqueológicos y paleontológicos delimitados en la propuesta de catálogo redactada en el año 2009. En caso de no disponer de este documento en el Ayuntamiento, podrá ser consultado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Por último, el documento deberá, al menos, referenciar el monumento de interés local ubicado dentro del término municipal, la Casa Grande de la Baronía de Esriche.”

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Delimitación de Suelo Urbano de Corbalán (Texto de Aprobación Provisional), documento sin visado colegial con fecha de abril de 2023. La nueva propuesta deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La planimetría deberá incluir el entorno de protección del castillo de Corbalán, de 200 m. desde el BIC, al estar ubicado en suelo no urbanizable, según la Orden la que desarrolla la D.A. 2.ª de la LPCA, publicada en el BOA de fecha 22/5/2006.

- Así mismo, se deberán incluir en suelo no urbanizable especial los yacimientos arqueológicos y paleontológicos delimitados en la propuesta de catálogo redactada en el año 2009. En caso de no disponer de este documento en el Ayuntamiento, podrá ser consultado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Por último, el documento deberá, al menos, referenciar el monumento de interés local ubicado dentro del término municipal, la Casa Grande de la Baronía de Esriche.

#### **2.- EXPEDIENTE: 2023/0293**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 8 de mayo de 2025, adjuntando nueva documentación (Anexo) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en c/ Bellmunta, n.º 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 18 de septiembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de vivienda en c/ Bellmunta, n.º 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPCT, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023, acordó:

‘Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación planimétrica adicional para definir con precisión los detalles constructivos de la intervención en cubierta (alzado actual no esquemático, sección constructiva, detalles constructivos).

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se consideran adecuados los cambios en el inmueble para eliminar las celosías y la cubierta de fibrocemento sobre la terraza. No obstante, como este inmueble cuenta con varios elementos discordantes para el conjunto histórico BIC, se recomienda tener estos aspectos en cuenta para la redacción del proyecto:

- Las terrazas planas no son tipologías características del conjunto histórico. Se recomienda aprovechar la intervención para cubrirla, estudiando la tipología de aleros y de solanares del conjunto histórico o, como mínimo, hacer las modificaciones necesarias para que la terraza no se manifieste hacia la fachada, mejorando así la situación existente.

- Se deberá tener en cuenta que el actual acabado de la fachada no es adecuado. Se recomienda picar el revestimiento existente y aplicar un revestimiento continuo y homogéneo de mortero de cal, más transpirable que el cemento y evitando imitaciones de materiales (ya sean aplacados o simulaciones de fábricas). Se recomienda también dejar vistos los elementos de piedra que configuraban el antiguo acceso a la vivienda.



- Dado que las carpinterías del inmueble son de madera pintada de color verde con persianas alicantinas, también se consideraría adecuado que las nuevas carpinterías mantengan estas características, como alternativa a la propuesta.

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados'.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de vivienda, visado por el COATZ con fecha 08/09/23, así como el Anexo al mismo, sin visado colegial, firmado con fecha 3 de abril de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La transición entre la fachada principal existente y el nuevo peto de obra revestido se resolverá de manera que la actuación quede correctamente integrada en el conjunto. No se permite que los petos laterales de la terraza adosados a las medianeras levanten por encima de la altura del peto de fachada. El cegado de la puerta existente en el alzado posterior se terminará con mortero de cal, dejando la intervención correctamente integrada en el paramento existente.

- Los paramentos enfoscados con mortero de cal se terminarán en tonos térreos, acordes con el entorno.

- De acuerdo con la información ofrecida por el presupuesto del proyecto, se prevé la sustitución de todas las carpinterías exteriores del inmueble. De este modo, los nuevos elementos, serán de madera, terminada en tono oscuro mate, y no contarán con persianas enrollables con guía y tambor –se recomienda el uso de fraileros por el interior-.

- La canal y bajantes previstas se dispondrán metálicas, de zinc o cobre, de sección circular.

- El alero de la cubierta sobre la terraza se resolverá mediante el vuelo de los pares de madera, de acuerdo con la solución existente en la actualidad.

- El sistema de ventilación mecánica no sobresaldrá por encima de la altura del peto de fachada. Las chimeneas se revestirán con mortero de cal, acabado en tonos térreos. Los sombreros se ejecutarán a la manera tradicional de la zona – no se autorizan soluciones prefabricadas metálicas o de hormigón-.

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados'.

Dado que este inmueble cuenta con varios elementos discordantes para el conjunto histórico BIC, se recomienda tener en consideración las siguientes cuestiones:

- Se debe tener en cuenta que el actual acabado de la fachada no es adecuado. Se recomienda picar el revestimiento existente y aplicar un revestimiento continuo y homogéneo de mortero de cal, más transpirable que el cemento y evitando imitaciones de materiales (ya sean aplacados o simulaciones de fábricas). Se recomienda también dejar vistos los elementos de piedra que configuraban el antiguo acceso a la vivienda.

#### **3.- EXPEDIENTE: 2024/0108**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 9 de mayo de 2025, adjuntando nueva documentación (subsanción de acuerdo expte. n.º 2024/0108) en relación al Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en esquina en c/ San Miguel, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cantavieja, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



### ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 5 de abril de 2024, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en esquina en c/ San Miguel, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cantavieja, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAA con fecha 5 de marzo de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El acabado de la zona ampliada deberá ser mortero de cal en tono blanco roto u ocre claro, similar al de las tipologías tradicionales del conjunto histórico, para su perfecta integración. Se deberá contemplar la eliminación del mortero de cemento pórtland del revestimiento existente.
- La nueva medianera deberá tener tratamiento de fachada.
- Los equipos de medida (contadores) se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si no fuera posible, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con un acabado integrador en la fachada.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El nuevo alero deberá mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente, recuperando y reutilizando las piezas que se encuentren en buen estado.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas o salidas a cubierta sobre el tejado al mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

### SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de una vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAA con fecha 07 de Abril de 2025, así como el documento denominado “Subsanación de Acuerdo Expte N° 2024-0108”, sin visado colegial, firmado con fecha de Abril de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El acabado de la zona ampliada deberá ser mortero de cal, acabado liso, en tono blanco roto u ocre claro, similar al de las tipologías tradicionales del conjunto histórico, para su perfecta integración. No se permite la utilización de morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.
- Todos los huecos de nueva apertura a ejecutar sobre las fachadas se realizarán con predominio de la dimensión vertical sobre la horizontal.
- Todas las carpinterías exteriores serán de madera, terminada en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables; se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores. La puerta de acceso al garaje se forrará con lamas de madera, terminada en tonos oscuros, dispuestas en vertical.



- Se recuerda que en los conjuntos históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de funciones. En consecuencia, no se permite la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos, que deberán ejecutarse con las dimensiones tradicionales del entorno donde se localizan.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Todos los aleros del edificio deberán ejecutarse en madera, conservando la tipología y la escala del alero existente en la fachada principal, del que se recuperarán las piezas que se encuentren en buen estado.
- Las capas de aislamiento e impermeabilización de la cubierta deberán reducir de manera gradual su espesor en la cercanía de los aleros para conseguir que éstos conserven el espesor de origen y no se desvirtúen las características propias del Conjunto Histórico.
- Las canales y bajantes previstas serán metálicas, preferiblemente de cobre o zinc, con sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas o salidas a cubierta sobre el tejado al mínimo imprescindible. Las previstas sobre el cuerpo ampliado no se adosarán a la fachada del cuerpo principal. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto.
- Dado que se presupuesta el movimiento de tierras, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **4.- EXPEDIENTE: 2024/0160**

Escritos del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada los días 24 de abril y 23 de mayo de 2025, adjuntando nueva documentación (Informe respuesta a Patrimonio) en relación a la consulta previa sobre proyecto de plantas diáfanas en c/ Artal, n.º 8 y 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Expediente 2021/0278. Proyecto de demolición de edificios.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 1 de Julio de 2021, adjuntando Proyecto de demolición de edificios sitos en C/ Artal, n.º 8 y 10. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificios en Albalate del Arzobispo, visado por el COAA con fecha 3 de diciembre de 2020.

Se recuerda que los derribos en conjuntos históricos declarados BIC, como el de Albalate del Arzobispo, deben ser casos excepcionales, tal y como establece la normativa vigente:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.



- Artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón):

“1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4. 3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación. [...] “

- Extracto de las Medidas de Tutela del Anexo II del Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo:

“Se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Albalate del Arzobispo, así como las características generales de su escena urbana, ambiente y silueta paisajística y en esa línea se potenciará la recuperación de elementos tradicionales de la localidad que se han ido perdiendo paulatinamente como ocurre por ejemplo con las solanas.

No se permitirán remodelaciones urbanas, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso en que implique una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes en el Conjunto mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el mismo.

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.



En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la LUA 3/2009, y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.” [...] “En los casos en que según lo expuesto en el apartado 2 se proceda al derribo de la edificación existente, la nueva edificación tenderá a conservar la tipología de la edificación existente con anterioridad al derribo y a su integración en el Conjunto.” [...].”

**1.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 16 de Noviembre de 2022, adjuntando nueva documentación (informe del arquitecto redactor del proyecto) en relación al Proyecto de demolición de edificios sitios en C/ Artal, n.º 8 y 10. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2023, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificios en Albalate del Arzobispo, visado por el COAA con fecha 3 de diciembre de 2020.

Se recuerda que los derribos en conjuntos históricos declarados BIC, como el de Albalate del Arzobispo, deben ser casos excepcionales, tal y como establece la normativa vigente:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón):

“1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4. 3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:



a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación. [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del Anexo II del Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo:

“Se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Albalate del Arzobispo, así como las características generales de su escena urbana, ambiente y silueta paisajística y en esa línea se potenciará la recuperación de elementos tradicionales de la localidad que se han ido perdiendo paulatinamente como ocurre por ejemplo con las solanas.

No se permitirán remodelaciones urbanas, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso en que implique una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes en el Conjunto mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el mismo.

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la LUA 3/2009, y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.” [...] “En los casos en que según lo expuesto en el apartado 2 se proceda al derribo de la edificación existente, la nueva edificación tenderá a conservar la tipología de la edificación existente con anterioridad al derribo y a su integración en el Conjunto.” [...].

Por tanto, no se considera posible emitir un informe favorable ante la solicitud de un derribo en el conjunto histórico hasta que se remita, en caso de ser oportuna, la declaración formal de ruina inminente por parte del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.”

### **I.3.- Incidencia Agente de Protección del Patrimonio Cultural.**

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 5 de Octubre de 2023, en la que se informa de la demolición completa de los edificios. Actuación ejecutada sin contar con la preceptiva autorización cultural, lo que constituye una infracción administrativa grave, susceptible de sanción según lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés

### **II.- Expediente 2024/0160.** Consulta Previa sobre proyecto de plantas diáfanas.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 23 de Mayo de 2024, adjuntando Consulta previa sobre proyecto de plantas diáfanas en C/ Artal, n.º 8 y 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 2 de Octubre de 2024, acordó:

“Comunicar al interesado que no es posible emitir informe sobre la nueva edificación propuesta, ya que no consta en el expediente la autorización cultural para la demolición de los edificios existentes.

Se recuerda que los derribos en conjuntos históricos declarados BIC, como el de Albalate del Arzobispo, deben ser casos excepcionales, tal y como establece la normativa vigente:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:



“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón):

“1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4. 3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación. [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del Anexo II del Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo:

“Se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Albalate del Arzobispo, así como las características generales de su escena urbana, ambiente y silueta paisajística y en esa línea se potenciará la recuperación de elementos tradicionales de la localidad que se han ido perdiendo paulatinamente como ocurre por ejemplo con las solanas.

No se permitirán remodelaciones urbanas, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso en que implique una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes en el Conjunto mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el mismo.



Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la LUA 3/2009, y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición." [...] "En los casos en que según lo expuesto en el apartado 2 se proceda al derribo de la edificación existente, la nueva edificación tenderá a conservar la tipología de la edificación existente con anterioridad al derribo y a su integración en el Conjunto." [...]"

#### **SE ACUERDA:**

I.- Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia se da por enterada del Decreto de la Alcaldía número 2023 - 0065 ordenando realizar demolición y trabajos necesarios de edificios en ruina inminente sitios en C/ Artal n.º 8 y 10.

II.- Informar favorablemente las obras de emergencia sobre el medianil de la edificación, consistentes en el cosido de la grieta descrita en la documentación presentada.

III.- Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no puede emitir consideración alguna al no contar con documentación fotográfica suficiente del espacio objeto de intervención, así como de las edificaciones vecinas. También se deberá aportar alzado del conjunto del frente de la manzana que albergará la futura edificación, que permita apreciar la correcta integración de la nueva propuesta en el Conjunto Histórico.

Se recuerda el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se establece que la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística.

De acuerdo con las Medidas de tutela del Conjunto Histórico, no se permitirán agrupaciones de parcelas, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, en que se demuestre que no se produce ruptura de la modulación del tejido propio de la zona y que contribuyen a la conservación general del Conjunto.

En esos casos excepcionales, la nueva edificación permitirá diferenciar las parcelas originarias a través de una adecuada disposición de huecos y aleros acordes con las fachadas pre-existentes. Por otro lado, se tenderá a evitar una escisión entre planta y envoltivo que desemboque en una práctica ambientalista.

Se recuerda que en los proyectos resultantes de demoliciones previas, se tenderá a la incorporación en la obra nueva, de aquellos elementos de interés (portadas, ventanas, aleros, carpinterías, cerrajerías, relieves...) de la obra demolida, debiendo plantear una solución que evite posibles descontextualizaciones. En el caso de que no se proceda a la construcción inmediata de un nuevo inmueble, los elementos de interés serán conservados por el propietario hasta su futura incorporación a éste.

#### **5.- EXPEDIENTE: 2024/0343**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2025, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar pareada en c/ Ronda, n.º 5 A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



## ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de octubre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar pareada en c/ Ronda, n.º 5 A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPCT, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2025, acuerda:

‘Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de vivienda unifamiliar pareada, visado por el COAA con fecha 26 de febrero de 2024, hasta tanto se reciban alzados donde se aclare la materialización prevista para las fachadas del inmueble (incluyendo también las medianeras que quedan a la vista en la actualidad). Del mismo modo, se deberá describir la localización de la unidad exterior de la instalación de aerotermia, así como la disposición prevista para los colectores solares.

No obstante, y de acuerdo con las medidas de tutela fijadas en la Declaración del Conjunto Histórico de Beceite, se avanza el criterio de la Comisión:

- Tal y como establecen las citadas medidas de tutela, aquellas construcciones que se lleven a cabo dentro Entorno de protección del Conjunto histórico de Beceite, deberán realizarse con los materiales tradicionales. De este modo, no se autorizan aplacados simulando fábricas de mampostería, ni carpinterías con acabados de imitación. Los materiales deberán emplearse en su auténtica naturaleza.

- En caso de utilizar revestimientos continuos para las fachadas, se deberán disponer revocos, con mortero bastardo tradicional terminado en blanco roto o tonos térreos, acorde con el entorno, evitando la aplicación de morteros industriales. El revestimiento deberá alcanzar incluso a las paredes medianeras que puedan quedar a la vista.

- Las cubiertas se deberán terminar con teja cerámica curva, preferiblemente recuperada de derribos de construcciones tradicionales.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Para justificar la implantación de los elementos de captación de energía solar se deberá aportar estudio de evaluación del impacto visual considerando dos niveles: visión inmediata y visión próxima. Siempre que sea posible, las instalaciones se colocarán preferentemente en el plano de suelo, con barreras visuales a su alrededor o, si esto no fuera factible, en edificaciones secundarias o auxiliares y siempre fuera de la vista del peatón a pie de calle’.

## SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de vivienda unifamiliar pareada, visado por el COAA con fecha 26 de febrero de 2024, así como el documento denominado “Anexo en respuesta a requerimiento”, sin visado colegial, firmado con fecha 12 de junio de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De acuerdo con las Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Beceite, aquellas construcciones que se lleven a cabo dentro Entorno de protección del Conjunto Histórico de Beceite, deberán de realizarse con los materiales tradicionales. De este modo, todos los paramentos de fachada del inmueble propuesto se terminarán con revoco de mortero bastardo tradicional, terminado en tonos térreos.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, y no generarán reflejos.

- Los paneles y colectores solares se deberán disponer en el plano del suelo, sobre el terreno sin edificar, rodeados de seto de ocultación, y siempre fuera de la vista del peatón a pie de calle.



- La unidad exterior de la instalación de aerotermia deberá disponerse en la localización que favorezca su mejor ocultación –preferiblemente al nivel de Planta Baja- y siempre sin permitir su visión desde la vía pública.

#### **6.- EXPEDIENTE: 2024/0363**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2025, adjuntando nueva documentación (Anexo en respuesta a requerimiento) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio de viviendas en c/ Palacio, n.º 48. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Expediente n.º: 2018/0112. Apertura de puerta de garaje.

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 13 de abril de 2018, solicitando la apertura de una puerta de garaje en la fachada de una construcción localizada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC (nueva documentación).

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá desplazar la puerta hacia la derecha para que no coincida en vertical con el balcón de primera planta.

- Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada. Estos armarios carecerán de cabecero visto, ya que su importancia compositiva en la fachada debe ser menor que la de los vanos correspondientes a puertas y ventanas, tendiendo su formalización, por tanto, a la neutralidad.

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados B.I.C está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la sustitución del canalón y la bajante por otros metálicos, de sección circular y acabado oscuro y mate.”

II.- Expediente n.º: 2024 / 0363. PBE de reforma de edificio de viviendas

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de octubre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio de viviendas en c/ Palacio, n.º 48. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPCT, en sesión celebrada del día 4 de junio de 2025, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 15 de febrero de 2024, hasta tanto se reciba documentación fotográfica suficiente que permita observar la edificación y su entorno, tanto en el ámbito de la c/ Palacio, como en el de la C/ Goya, así como del interior de la construcción.

Del mismo modo, se deberá remitir detalle constructivo de la fachada que da a la C/ Palacio, así como nueva descripción constructiva de la intervención sobre la fachada a la c/ Goya que explique todas las actuaciones previstas sobre ésta.

Además, se deberán presentar nuevos alzados de la edificación en su frente a la c/ Goya donde se recojan todos los huecos existentes, así como los propuestos, y la materialización con la que cuentan los lienzos en la actualidad y la planteada por la intervención.



Por último, se deberá definir el sistema de acondicionamiento / climatización previsto a para el edificio.

No obstante, y de acuerdo con las medidas de tutela fijadas en la Declaración del Conjunto Histórico de Beceite, se avanza el criterio de la Comisión:

- Tal y como establecen las citadas medidas de tutela, se deberá mantener la estructura arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico. En las actuaciones planteadas, los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública, mantendrán los valores que han posibilitado la declaración de Beceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas).

- En cuanto a las distintas configuraciones propuestas para la fachada a la C/ Palacio, se estima más adecuada la denominada 'D'. Sin embargo, se deberá evitar la repetición excesiva de las dimensiones de los huecos, así como la disposición alineada a ejes, propiciando el equilibrio entre semejanzas y variaciones, característico de la arquitectura vernácula. Se considera más adecuado reducir las dimensiones de los huecos descritos en planta segunda. El mismo criterio deberá aplicarse a la propuesta de intervención en los diferentes lienzos de la c/ Goya, recordando que la proporción de los huecos deberá ser vertical. En caso de plantear la configuración del hueco de la última planta a modo de solanar, éste deberá contar con la profundidad adecuada para reproducir las composiciones habituales en la zona.

- Las carpinterías, incluida la puerta prevista para el local de planta baja, serán de madera, terminadas en tono oscuro. No se permiten las persianas enrollables dispuestas en capialzado; se recomienda el empleo de fraileros por el interior.

- Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro.

- Los elementos de cerrajería proyectados en fachada, se ejecutarán íntegramente con perfiles de sección maciza, eliminando los elementos a base de tubo hueco, y se terminarán en color oscuro, acabado mate.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo tono que ésta.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Dada la magnitud de la intervención, se recomienda la sustitución del balcón existente en la fachada a la c/ Palacio por uno de características similares a los tradicionales en el Conjunto.”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 15 de febrero de 2024, y con el documento denominado “Anexo en respuesta a requerimiento”, sin visado colegial, firmado con fecha 18 de Junio de 2025, hasta tanto se remita documento refundido, visado por el colegio profesional correspondiente, que ofrezca la necesaria coherencia entre las diferentes partes del mismo.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En cuanto a las distintas configuraciones propuestas para la fachada a la C/ Palacio, una vez que el técnico opta por la denominada 'D' –de acuerdo con el plano n.º 7.1-, se deberán presentar planos de plantas, alzados, secciones, memorias de carpinterías y de cerrajerías, etc., coherentes entre sí y cuyo grafismo permita apreciar las características de la edificación descrita.

- En cuanto a la propuesta de intervención en los diferentes lienzos de la C/ Goya, se recuerda que en los huecos previstos deberá predominar la proporción vertical sobre la horizontal.

- La carpintería de la puerta propuesta para el local de planta baja, será de madera, terminada en tono oscuro. Para el resto de elementos, no se permiten las persianas enrollables dispuestas en capialzado; se recomienda el empleo de fraileros por el interior. Los despieces de las carpinterías exteriores responderán a la fórmula tradicional, sin incorporar fijos horizontales en la parte inferior.



- Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería proyectados en fachada, se ejecutarán íntegramente con perfiles de sección maciza, eliminando los elementos a base de tubo hueco, y se terminarán en color oscuro, acabado mate.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo tono que ésta.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta (dicha ubicación deberá grafarse en los alzados y secciones). Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, y no generarán reflejos.

#### **7.- EXPEDIENTE: 2024/0418**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2025, adjuntando documentación para poner canal en fachada en c/ San Roque, n.º 81. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para poner canal en fachada en c/ San Roque, n.º 81. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esa Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto se reciba documentación gráfica y escrita donde se describa la solución propuesta. Se avanza que la misma, deberá conservar la tipología del alero existente, con los ríos de la cubierta volando sobre éste, característica de los conjuntos históricos de la zona.”

#### **SE ACUERDA:**

- I.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación propuesta de reparación y colocación de tejas que faltan en el vuelo del alero, respetando la alineación existente con tejas viejas y respetando la madera existente.
- II.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación propuesta de colocación de canal de cobre en los dos aleros con sus respectivas bajantes, por considerar que incumple el artículo 43.3. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y el apartado 1 de las medidas de tutela de la Declaración del BIC Conjunto Histórico de Beceite (Decreto 82/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el Núcleo Histórico de Beceite, en la provincia de Teruel.), dado que su colocación no contribuye al mantenimiento de las características generales del ambiente ni a la conservación general del carácter del Conjunto.

No obstante, se hace la siguiente observación:

- Vista la configuración del alero existente con la colocación de tejas voladas no parece necesaria la colocación de canales en el edificio.

#### **8.- EXPEDIENTE: 2024/0424**

Escritos del Ayuntamiento de Mirambel, con registro de entrada el día 29 de de 2024, adjuntando la documentación que se relaciona a continuación, en relación a edificio multiusos en C/ Hospital 1A, dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC:

- Documento denominado “Expediente de legalización. Fase 1. Edificio multiusos para local de peluquería, local de fisioterapia y podología, biblioteca y aula formación de adultos”.



- Documento denominado “Proyecto Básico y de Ejecución. Edificio multiusos para local de peluquería, local de fisioterapia y podología, biblioteca y aula formación de adultos”.

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con registro de entrada el día 29 de noviembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico de ‘edificio multiusos’, en la c/ Hospital, 1 (A). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC de Teruel, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de “edificio multiusos para local de peluquería, local de fisioterapia y podología, biblioteca y aula formación adultos”, visado por el COOA con fecha 3 de mayo de 2024, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá acreditar que la alineación del edificio es correcta y respeta los 4 m de separación con la muralla que establece el PGOU.

- Se reflejará gráficamente la muralla en alzados y secciones para poder estudiar la afección sobre la misma.

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto, los nuevos huecos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los existentes en el conjunto.

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías metálicas o PVC de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

- El alero, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad de los aleros tradicionales del conjunto.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que la altura de cornisa no sobrepase la muralla en ningún punto para minimizar la presencia de la nueva edificación.

- Para minimizar aún más la afección de la nueva edificación se recomienda que la cornisa se disponga hacia la muralla’.

II.- Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha de entrada 22/01/2025, en la que informa de la realización de obras sin autorización cultural.

III.- Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con registro de entrada el día 28 de febrero de 2025, adjuntando la documentación que se relaciona a continuación, en relación a edificio multiusos en C/ Hospital, 1 (A), dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC:



- Documento denominado “Respuesta Informe Técnico”, firmado por el arquitecto redactor del proyecto básico, sin visado colegial.

- Documentación gráfica identificada como del ‘Proyecto de Ejecución’, sin visado colegial o informe de oficina de supervisión.

La CPPC de Teruel, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2025, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación mínima requerida en el Anexo I del Código Técnico de la Edificación (BOE 15/06/2022) para el Proyecto Básico que se encuentra en tramitación.

La documentación presentada con fecha 28/02/2025 introduce modificaciones sustanciales sobre el proyecto básico obrante en el expediente (‘Proyecto Básico de edificio multiusos para local de peluquería, local de fisioterapia y podología, biblioteca y aula formación adultos’, visado por el COOA con fecha 3 de mayo de 2024). Dicha documentación presenta una información parcial, que no recoge, ni en la parte gráfica, ni en la escrita, el contenido mínimo necesario para la descripción completa de la actuación.

Además, dado que la nueva documentación introduce modificaciones en cuanto a la localización del inmueble propuesto con respecto a las rasantes de las vías a las que da frente, y estas alteraciones suponen la modificación de parámetros urbanísticos, se deberá remitir nuevo informe técnico municipal que valide la configuración del inmueble.

Por último, recordar que la actuación prevista supone el acceso al inmueble por calles de nueva creación cuyo proyecto de urbanización deberá definirse y ejecutarse, como mínimo, simultáneamente a las obras de edificación. Ese proyecto deberá concretar cuáles son las rasantes del nuevo viario, y cómo se relaciona éste con la muralla, y obtener la correspondiente autorización cultural.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- El alero, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad de los aleros tradicionales del conjunto.

- Para la ejecución de la cubierta se deberán emplear tejas recuperadas de derribo que permitan la correcta integración de los faldones en el Conjunto. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prevé una rejilla de ventilación para la unidad exterior del sistema de climatización. Dicho elemento deberá recogerse en los alzados del proyecto, y describirse en la memoria constructiva, al objeto de valorar su impacto en la configuración del inmueble.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que la altura de cornisa no sobrepase la muralla en ningún punto para minimizar la presencia de la nueva edificación. Para ello, se estima conveniente aprovechar la pendiente de las calles a las que da la nueva edificación, soterrando parcialmente el volumen construido.

- Para minimizar aún más la afección de la nueva edificación se recomienda que la cornisa se disponga hacia la muralla’.

**IV.-** Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con registro de entrada el día 25 de junio de 2025, adjuntando la documentación que se relaciona a continuación, en relación a edificio multiusos en C/ Hospital 1A, dentro del Entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC:

- Documento denominado “Respuesta Informe Técnico”, sin visado colegial, con fecha de junio de 2025.

- Documento denominado “Proyecto de Ejecución. Fase 2 de Edificio multiusos para local de peluquería, local de fisioterapia y podología, biblioteca y aula de formación de adultos”, sin visado colegial, firmado con fecha de junio de 2025.



La CPPC de Teruel, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2025, acordó:

‘Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada hasta la recepción de documentación técnica coherente con el estado actual de la parcela objeto de actuación y de la construcción que alberga.

Dado que, tal y como se indica en la documentación presentada, la edificación objeto del expediente se encuentra en ejecución sin contar con la pertinente autorización cultural, se deberá presentar expediente de legalización de lo construido, firmado por un arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente.

Además, se deberá aportar Proyecto Básico y de Ejecución del resto de los trabajos pendientes, firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente. Este documento deberá contener la documentación mínima requerida en el Anexo I del Código Técnico de la Edificación (BOE 15/06/2022).

Recordar que la actuación prevista supone el acceso al inmueble por calles de nueva creación cuyo proyecto de urbanización deberá definirse y ejecutarse, como mínimo, simultáneamente a las obras de edificación. Ese proyecto deberá concretar cuáles son las rasantes del nuevo viario, y cómo se relaciona éste con la muralla, y obtener la correspondiente autorización cultural.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- El alero, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad de los aleros tradicionales del conjunto.

- Las carpinterías exteriores deberán ser de madera, terminada en tonos oscuros.

- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

- Se deberá señalar la localización de la unidad exterior de climatización. A este respecto, no se considera adecuada la apertura del hueco de ventilación previsto en el salto entre los diferentes faldones de cubierta.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que la altura de cornisa no sobrepase la muralla en ningún punto para minimizar la presencia de la nueva edificación. Para ello, se estima conveniente aprovechar la pendiente de las calles a las que da la nueva edificación, soterrando parcialmente el volumen construido.

- Para minimizar aún más la afección de la nueva edificación se recomienda que la cornisa se disponga hacia la muralla’.

#### **SE ACUERDA:**

I.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado ‘Expediente de legalización. Fase 1. Edificio multiusos para local de peluquería, local de fisioterapia y podología, biblioteca y aula formación de adultos’, sin visado colegial, firmado con fecha de Septiembre de 2025, por estimar que la construcción que se pretende legalizar alberga un volumen excesivo, incumpliendo los requerimientos establecidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: ‘La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente’.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los aleros de la edificación se deberán sustituir por elementos que reproduzcan la tipología, escala, modulación y materialidad de los aleros tradicionales del conjunto.



- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en los acabados exteriores. De este modo, se deberá sustituir el rejuntado de los paramentos de mampostería por otro ejecutado con mortero de cal, en tono similar al de la piedra, y reproduciendo la tipología tradicional de la zona.

- Deberán desmontarse el cubrimiento de teja dispuesto sobre el inmueble para ser sustituido por tejas recuperadas de derribo, que permitan la correcta integración de los faldones en el Conjunto. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Puesto que se incluyen capas de aislamiento e impermeabilización, se deberá reducir de manera gradual el espesor de las mismas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve un espesor adecuado y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que la altura de cornisa no sobrepase la muralla en ningún punto para minimizar la presencia de la nueva edificación. Para ello, se estima conveniente aprovechar la pendiente de las calles a las que da la nueva edificación, soterrando parcialmente el volumen construido.

- Para minimizar aún más la afección de la nueva edificación se recomienda que la cornisa se disponga hacia la muralla.

II.- Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el documento denominado 'Proyecto Básico y de Ejecución. Edificio multiusos para local de peluquería, local de fisioterapia y podología, biblioteca y aula formación de adultos', sin visado colegial, firmado con fecha de Septiembre de 2025, dado que el mismo toma como punto de partida un Estado Actual que no ha obtenido la correspondiente autorización cultural. Además, el citado documento se deberá completar con los contenidos mínimos requeridos en el Anexo I del Código Técnico de la Edificación (BOE 15/06/2022), en especial, el presupuesto detallado de las actuaciones previstas. Por otro lado, se deberá revisar la documentación aportada de manera que exista la debida coherencia entre las distintas partes del documento.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- En la composición de los huecos de fachada deberá predominar la dimensión vertical sobre la horizontal. Por otro lado, en relación con el despiece de las carpinterías exteriores, no se considera adecuado la inclusión de particiones horizontales, vinculadas a fijos inferiores en la configuración de los huecos; se buscará una composición acorde con la tradicional en el Conjunto.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo industrial en los acabados exteriores. De este modo, la ejecución del revestimiento previsto para las zonas superiores de las fachadas se ejecutará con mortero tradicional de cal, acabado liso, en tonos terrosos, acordes con el entorno.

- Las carpinterías exteriores, incluidas las que alberguen rejillas de ventilación, deberán ser de madera, terminada en tonos oscuros. Las citadas rejillas se localizarán en aquellas ubicaciones que permitan su adecuada integración, sin ocupar las superficies más relevantes de los paramentos de fachada.

- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble. La documentación gráfica deberá recoger la solución propuesta, en concreto para los elementos a disponer en la fachada Sur y su relación con la tapia del antiguo huerto conservada.

- En cuanto a las necesarias obras de urbanización, la descripción de las mismas deberá sustentarse en un topográfico del ámbito de actuación que recoja, además, las cotas superiores de la muralla. Se deberán concretar las rasantes del nuevo viario, así como la relación en altura de éste con la muralla. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales, así como a la descripción detallada de su despiece, de manera que sean coherentes con el singular pavimento del Conjunto Histórico. En el diseño de las pendientes se cuidará que las mismas no viertan aguas hacia el BIC Muralla, ni hacia los diferentes elementos construidos en el ámbito. Las arquetas deberán estar ubicadas y acotadas en la descripción gráfica; así como descrita la configuración prevista para éstas. Se deberán dibujar los entronques con las calles adyacentes, que no son objeto de la intervención. En cuanto a la propuesta de iluminación, se deberán describir los elementos que la componen (conducciones, arquetas, cajas, etc.), poniendo especial detalle en la selección de las luminarias. Por último, se deberán describir las actuaciones previstas en relación con la tapia del antiguo huerto, desmontada parcialmente en la actualidad.



#### **9.- EXPEDIENTE: 2025/0049**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de junio de 2025, adjuntando Decreto 2235/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2025, adjuntando Decreto 4844/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2025, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 4844/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 22.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 2235/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 22.

#### **10.- EXPEDIENTE: 2025/0069**

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 7 y 19 de noviembre, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de trazado de By-pass de la Iglesuela del Cid. Actuación con afección al entorno de protección de La Arquitectura de la Piedra Seca, lugar de interés etnográfico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escritos del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 21 de enero y 8 de julio de 2025, adjuntando, respectivamente, Proyecto de trazado de By-pass de la Iglesuela del Cid y nueva Memoria de afecciones patrimoniales del proyecto. Actuación con afección al entorno de protección de La Arquitectura de la Piedra Seca, lugar de interés etnográfico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2025, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Proyecto referenciado hasta la recepción de documentación técnica detallada (proyecto de intervención y de restauración) que comprenda:

- a) Levantamiento topográfico del área objeto de intervención que recoja con precisión los elementos de interés localizados en la misma.
- b) Levantamientos fotogramétricos de los muros localizados en la zona de estudio, aportando los detalles singulares que los configuran.
- c) Propuesta de actuación con detalle en planta de los elementos que configuran la intervención, así como secciones suficientes de la composición de la plataforma de paso en los puntos críticos de su trazado, así como de sus elementos accesorios.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Si bien se estima factible la actuación, dada la singularidad de este emplazamiento, la importante transformación de la zona y la proximidad al núcleo urbano, la intervención deberá orientarse con el máximo respeto a los muros existentes de piedra seca y a sus diferentes tipologías.



En la medida de lo posible, se evitará la afección directa a las tapias existentes, introduciendo las variaciones en el trazado necesarias, así como reduciendo en planta la plataforma completa del vial (ajuste el ancho de paso, de taludes requeridos, así como de elementos de drenaje).

- Aquellos muros que inevitablemente requieran transformación, deberán consolidarse con soluciones que garanticen su estabilidad y adecuado remate. En este sentido, se estima adecuado valorar la posibilidad de configurar el baipás como un 'azagador' tradicional de los localizados en el área, estudiando la opción de que tanto los desmontes como los recrecidos del terreno se ejecuten de acuerdo a la materialización tradicional de estas soluciones, con muros de piedra seca. Los extremos de las tapias que se vean afectados, deberán ofrecer soluciones constructivas que garanticen su solidez a lo largo del tiempo.

- Se pondrá especial atención a la conservación de entradas y puntos críticos localizados en las tapias (remates, escaleras de comunicación, etc.).

- Deberá detallarse las operaciones previstas para el sobrante del volumen de tierras producto de la intervención que, en todo caso, no podrá verterse dentro de los Entornos de protección de los diferentes BIC con los que cuenta el término municipal.

- Se deberá garantizar el correcto tratamiento de los muros de piedra seca por mano de obra especializada en este tipo de construcción.

- La obra prevista debe ir acompañada de un compromiso de mantenimiento anual de las tapias incluidas en el entorno próximo, durante el periodo previsto para la concesión de uso.

- Para evitar daños a las estructuras de piedra seca con la maquinaria durante las obras, se deberá prever un correcto balizamiento y protección de las mismas.

- Por último, dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

A título informativo, ya que no está aprobado definitivamente, se considera necesario hacer referencia al Plan Especial de Protección del Lugar De Interés Etnográfico de la Arquitectura de La Piedra Seca de La Iglesuela Del Cid, redactado en 2011 (de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio Cultural Aragonés y artículo 47 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español). Este documento puede consultarse en el Ayuntamiento de la Iglesuela del Cid, así como en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, con el número de expediente 2011/0234.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se considera razonable la eliminación de las construcciones próximas al nuevo paso, correspondientes a la antigua serrería.

#### **ABSTENCIÓN:**

El vocal D. Emilio Javier Ibáñez González se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el proyecto referenciado hasta la recepción de documentación técnica detallada (proyecto de intervención y de restauración) que comprenda:

- Propuesta de actuación con detalle en planta de los elementos que configuran la intervención (cunetas, remates de muros, etc.); así como secciones suficientes de la composición de la plataforma de paso en los puntos críticos de su trazado, incluyendo sus elementos accesorios. Se deberá concretar la sección completa de la plataforma en esos ámbitos, incluyendo las cunetas descritas en la documentación escrita, la materialización del pavimento en cada área, los detalles constructivos de las aperturas planteadas en los muros, propuestas de protección de aquellas estructuras que resultan soterradas por el trazado, etc.



- Si la modificación del trazado en el enlace Sureste implica afección a muros de piedra seca, éstos se deberán incluir en el análisis de estructuras de la documentación a aportar.

- Además, el proyecto deberá incluir una descripción de las ocupaciones temporales ocasionadas por los trabajos previstos, un análisis de los elementos de interés afectados y las medidas correctoras necesarias para la adecuada conservación del entorno.

- Dadas las múltiples modificaciones en el trazado previsto, se deberá presentar un documento refundido de la intervención, con la debida coherencia entre sus partes.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Tal como ya se indicó en el acuerdo adoptado en sesión de 28 de Julio de 2025, aun considerando factible la actuación, la indudable alteración del carácter del área que implica la construcción de una variante o baipás a la entrada del casco urbano de La Iglesuela del Cid, dentro del Entorno de protección del lugar de interés etnográfico de la Arquitectura de la Piedra Seca, debe orientarse con el máximo respeto a los muros existentes.

En su decisión, la Comisión tuvo muy en cuenta que el trazado se ajustaba en buena parte a un camino existente, la denominada calle Rueda, siendo el resto de recorrido vial de nueva apertura, y ello por considerar que la alteración debía tener como justificación principal la propiedad pública de la zona afectada y el servicio al interés general.

Teniendo en cuenta lo anterior, la nueva documentación que se remita deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- En la medida de lo posible, se evitará la afección directa a las tapias existentes introduciendo las variaciones en el trazado necesarias y reduciendo en planta la plataforma completa del vial (ancho de paso, taludes requeridos y elementos de drenaje).

En concreto, y tras el análisis llevado a cabo sobre las estructuras existentes, se estima necesaria la conservación del muro denominado '7', de gran interés, con múltiples fases constructivas y detalles relevantes. De este modo, se deberá modificar el trazado de manera que desaparezca también la afección a este elemento.

- Aquellos muros que inevitablemente requieran transformación, deberán consolidarse con soluciones que garanticen su estabilidad y adecuado remate. En este sentido, se estima adecuado valorar la posibilidad de configurar el baipás como un 'azagador' tradicional de los localizados en el área, estudiando la opción de que tanto los desmontes como los recrecidos del terreno se ejecuten de acuerdo a la materialización tradicional de estas soluciones, con muros de piedra seca. Los extremos de las tapias que se vean afectados, deberán ofrecer soluciones constructivas que garanticen su solidez a lo largo del tiempo.

- Se pondrá especial atención a la conservación de entradas y puntos críticos localizados en las tapias (remates, escaleras de comunicación, etc.).

- De forma previa a la intervención sobre los muros 9, 12, 13, 14 y 25, se procederá al corte y retirada de los arbustos, vegetación y elementos impropios que los ocultan parcialmente, procediéndose a una nueva fotogrametría de estos.

- Las intervenciones efectuadas sobre las estructuras deberán ser adecuadamente documentadas.

- Los mampuestos procedentes de los muros 6, 9, 11, 12, 13, 14, 20 y 25 deberán recuperarse y reutilizarse en aquellos puntos que se requiera en las obras.

- En el caso de que se aporte algún tipo de mortero al vial, este no deberá estar en contacto directo con las estructuras de piedra seca, debiéndose colocar una barrera de protección (plástico grueso o similares) que lo impida.

- Se deberá garantizar el correcto tratamiento de los muros de piedra seca por mano de obra especializada en este tipo de construcción.

- Para evitar daños a las estructuras de piedra seca con la maquinaria durante las obras, se deberá prever un correcto balizamiento y protección de las mismas.



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La obra prevista debe ir acompañada de un compromiso de mantenimiento anual de las tapias incluidas en el entorno próximo, durante el periodo previsto para la concesión de uso.

#### **11.- EXPEDIENTE: 2025/0167**

Escritos del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de abril de 2025, adjuntando Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Temprado, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 01/04/2025, por estimar que las actuaciones recogidas en el mismo no cumplen con el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. De este modo, la prioridad de la actuación deberá ser la conservación del inmueble, justificando adecuadamente las sustituciones, aunque parciales, que se deban realizar.

En las actuaciones en el ámbito con protección cultural se mantendrá, además, la silueta paisajística. No se permiten alteraciones de la edificabilidad, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. Así, la modificación del volumen de la construcción no podrá afectar significativamente al perfil actual del entorno donde se ubica.

Por último, la documentación a presentar deberá ofrecer la debida coherencia entre las diferentes partes que la componen. Además, se deberán incluir secciones constructivas donde se describa, en su totalidad, las características constructivas del edificio.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las fachadas deberán conservarse íntegras, manteniendo la configuración de huecos existente, así como la tipología de los mismos. La apertura de nuevos ventanales deberá restringirse al mínimo indispensable, conservando la coherencia compositiva de la fachada actual y reproduciendo la tipología de los originales.

- Las actuaciones sobre la fachada deberán orientarse hacia la recuperación de su tratamiento exterior actual, característico del ámbito donde se localiza.

- Se deberán conservar las características tipológicas actuales de los aleros.

#### **12.- EXPEDIENTE: 2025/0169**

Escritos del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 16 de abril de 2025 (adjunta Memoria que posteriormente se sustituye por el Proyecto que se referencia a continuación) y 11 de septiembre de 2025, al que se adjunta Proyecto para Habilitación Oficina de Turismo. Mejoras Casa Consistorial, Ampliación de oficinas y Habilitación accesible para oficina de turismo, en Plaza Mayor, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado "Proyecto para Habilitación Oficina de Turismo. Mejoras Casa Consistorial, Ampliación de oficinas y Habilitación accesible para oficina de turismo", documento sin visado colegial, con fecha de junio



de 2025, por estimar que las actuaciones recogidas en el mismo no cumplen con el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se señala: “La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente”. La transformación que se propone en el espacio porticado no es compatible con el criterio establecido por el citado artículo y desvirtúa la naturaleza original de ese ámbito.

### **13.- EXPEDIENTE: 2025/0171**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2025, adjuntando Proyecto para la construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Linares de Mora. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado “Proyecto para la construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Linares de Mora”, sin visado colegial, firmado con fecha de julio de 2022, por estimar que la instalación propuesta resulta incompatible con la localización planteada, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico de Linares de Mora, incumpliendo los condicionantes establecidos en el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán desplazar los seis sub-sistemas previstos para el tratamiento de las aguas fuera del ámbito del Entorno de protección del Conjunto Histórico.
- No existen inconveniente en asumir la estación de bombeo prevista en la zona Oeste, así como la conducción que traslada los residuos de esa zona a la nueva EDAR, garantizando siempre su localización soterrada con respecto a los pavimentos o terrenos que afecte. El pavimento removido dentro del entorno de protección del BIC se repondrá con igual material y configuración al existente en la actualidad.

### **14.- EXPEDIENTE: 2025/0177**

Escrito de D. Javier Gutiérrez Sánchez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de abril de 2025, solicitando consulta previa sobre informe de ideas previas para la ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Cerco de la Iglesia n.º 13, de la localidad de Jabaloyas. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta de intervención por estimar que las actuaciones recogidas en la mismo no cumplen con el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, ni se ajustan a las Medidas de tutela para el Conjunto Histórico de Jabaloyas establecidas en la declaración como BIC del mismo.

El citado artículo establece que la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. De este modo, la prioridad de la actuación deberá ser la conservación de lo edificado, introduciendo las modificaciones necesarias para garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad.



Por su parte, de acuerdo con las Medidas de tutela para el Conjunto Histórico de Jabaloyas, las actuaciones en el ámbito de protección cultural deberán orientarse hacia la conservación de las características generales de su escena urbana, potenciando la recuperación de elementos tradicionales de la localidad como las fachadas. Éstas deberán conservarse íntegras, manteniendo la configuración de huecos existente, así como la tipología de los mismos. La apertura de nuevos ventanales deberá restringirse al mínimo indispensable, conservando la coherencia compositiva de la fachada actual y reproduciendo la tipología de los originales.

#### **15.- EXPEDIENTE: 2025/0180**

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2025, adjuntando 1ª Fase del Proyecto de demolición parcial del "Edificio de las Lucías", en c/ García Esteban, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente n.º 2010/0395. Reparaciones en cubierta y fachada.

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidades, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2013, adjuntando nueva documentación en relación con el arreglo de rafe de la cubierta, reforzar dos grietas de la fachada y arreglo de pared en c/ García Esteban, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

"Autorizar las obras referenciadas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

A.- Con respecto a la cubierta:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología (de la cubierta y del alero existente).
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.
- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.

B.- Con respecto a la fachada:

- Las grietas se repararán con el mismo tipo de mortero al existente en la fachada, con el fin de evitar comportamientos distintos de materiales y evitar la aparición de nuevas grietas.
- Si no se pinta toda la fachada, como dice la memoria, en la reparación de las grietas el mortero se teñirá del mismo tono al resto de la fachada."

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el documento denominado "1ª Fase del Proyecto de Demolición Parcial. Casa Lucías", sin visado colegial, con fecha de marzo de 2024, dado el estado actual de la edificación y con el objeto de conservar la integridad de la misma.

Además, se deberán cumplir los siguientes condicionantes:



- Las actuaciones a ejecutar, orientadas para garantizar la seguridad en el entorno próximo del inmueble, se llevarán a cabo de manera que hagan posible, en el momento de la rehabilitación del inmueble, la reversión de las mismas, de manera que no se produzca la alteración del carácter del área donde se integra.

- De forma previa a las actuaciones descritas, se deberá documentar adecuadamente las características del alero y de la configuración de fachada, de manera que se puedan recuperar sus condiciones constructivas en el momento de la rehabilitación del inmueble.

#### **16.- EXPEDIENTE: 2025/0181**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda para dos apartamentos en c/ Baja, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente n.º 2021/0312

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de Julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para elevación de cubierta y rehabilitación de edificio con plantas diáfanos, en C/ Baja 20. Edificio ubicado en el Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPCT, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó:

”Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un informe histórico-arqueológico y documentación gráfica suficiente que permita evaluar la posible incidencia de la intervención sobre el recinto fortificado BIC de Linares de Mora.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención no deberá afectar negativamente a los posibles restos murarios de la muralla (huecos, modificación de cubierta, apoyo de forjados).

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Así mismo, los huecos propuestos deberán justificarse en términos de habitabilidad.

- Por último, se transcribe un extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico de Linares de Mora (Anexo II del DECRETO 219/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón), referente al volumen y acabados de fachada:

[...] 2. Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración, respondiendo a la tipología tradicional del Conjunto (fachadas revocadas y encaladas).

El Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. Siempre deben de quedar garantizadas que las características que llevaron a su declaración se mantienen. [...]”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un estudio histórico-arqueológico, con documentación gráfica suficiente, que permita evaluar la posible incidencia de la intervención sobre el recinto fortificado BIC de Linares de Mora.



### **17.- EXPEDIENTE: 2025/0196**

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del edificio de la Casa Parroquial de Albarracín, en Plaza la Seo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación del edificio de la Casa Parroquial de Albarracín, visado por el COAA con fecha 14/03/2025, por estimar que las actuaciones recogidas en el mismo no alteran el carácter del área ni perturban la visualización del BIC Recinto fortificado de Albarracín, ni del BIC Murallas de Albarracín. No obstante, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- De acuerdo con las características de la edificación objeto de intervención, no se estima adecuado la expresión de la piedra en fachada a la altura del zócalo.

- En cuanto a las carpinterías exteriores, como criterio general, se debe priorizar la conservación y restauración de elementos originales del edificio antes que su sustitución. Si el deterioro de alguna unidad fuera tal que no pudiera aprovecharse, se documentará su diseño y se rehará la nueva carpintería con una magnitud de cerco y bastidor similar al de la original. Las carpinterías exteriores sustituidas deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, etc.) se terminarán en tono oscuro. Del mismo modo, los elementos de cerrajería también se acabarán en color oscuro mate.

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la tipología, escala, modulación y materialidad de los aleros actuales.

- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas, metálicas o de hormigón, con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con el mismo material que el empleado para las fachadas.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar elementos de nueva aportación –obtenidos de derribo–, se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias.

- Se deberán retirar los tendedores existentes en la fachada del inmueble objeto de intervención.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda reconfigurar los huecos de la fachada Este en los que predomina la dimensión horizontal sobre la vertical, ajustando la necesaria intervención en fachada a los criterios establecidos en este acuerdo.

### **18.- EXPEDIENTE: 2025/0200**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2025, adjuntando Proyecto de edificio sin uso específico en c/ Rocha, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado "Proyecto. Edificio sin uso específico", visado por el COAAT con fecha 23/01/25, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las fachadas y medianeras del inmueble se terminarán en blanco roto o tonos ocres, acordes con el entorno.

#### **19.- EXPEDIENTE: 2025/0201**

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2025, adjuntando documentación para instalación de cartel en c/ San Juan, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I.- Expediente n.º 2019/0073.** Retejado de cubierta.

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para retejado de cubierta en c/ San Juan, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para retejado de cubierta, visado por el COAATT con fecha 15 de enero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas, en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

##### **II.- Expediente n.º 2023/0160.** Pintado de fachada.

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ San Juan, n.º 6A. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (silsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.

- Todos los elementos de madera, aleros, se terminarán en tono oscuro.

- Los elementos de cerrajería se pintarán en color oscuro mate."

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que las actuaciones recogidas en la misma no alteran el carácter del área ni perturban la visualización del BIC Recinto fortificado de Albarracín.



## **20.- EXPEDIENTE: 2025/0212**

Escrito del Ayuntamiento de Molinos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2025, solicitando consulta previa sobre Memoria valorada para instalación de elevador exterior para mejora de accesibilidad en edificio Casa Consistorial, en Plaza Mayor, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, monumento declarado BIC.

### **SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada las actuaciones recogidas en el documento denominado "Memoria valorada. Instalación de elevador exterior para mejora de accesibilidad", documento sin visado colegial, con fecha de mayo de 2025, por estimar que las mismas no cumplen con el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los Entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área, ni perturbar la visualización del bien."

## **21.- EXPEDIENTE: 2025/0213**

Escrito del Ayuntamiento de Molinos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2025, adjuntando Memoria valorada para restauración de la portada lateral de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, monumento declarado BIC.

### **ANTECEDENTES:**

Expediente n.º: 2022 / 0348

Escrito del Ayuntamiento de Molinos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de restauración (parcial) de la cubierta de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Nieves, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de restauración (parcial) de la cubierta de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves de Molinos (Teruel), documento visado por el COAA con fecha 10 de agosto de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como elemento de regularización del faldón de cubierta se utilizará hormigón de cal, material que garantiza la transpirabilidad y la compatibilidad de materiales.

- Para recibir las tejas se utilizarán morteros de cal tradicionales, más flexibles y con un mejor comportamiento, evitando las soluciones excesivamente rígidas que aportan los morteros de cemento "portland".

- En la capilla 1 (que se va sustituir completamente), se llevarán a cabo, de manera previa a la colocación definitiva de los ríos de piedra con sus respectivas cobijas, las catas necesarias en el encuentro con el paramento vertical para detectar la ubicación exacta de las cobijas originales, de manera que se siga el patrón original, adaptando los formatos de ríos y cobijas a los restos que pudiesen aparecer, para no desvirtuar la solución original de la cubierta.

- Se recuperarán los ríos de piedra en buen estado de conservación para su reutilización posterior.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:



- Sería recomendable realizar muestras previas de piedras con diferentes texturas, formatos y color, para poder elegir la que mejor se integra, de manera que no se desvirtúe la singular solución de la cubierta.

- Sería recomendable retejar nuevamente la capilla sureste con la solución constructiva original, para no desvirtuar la imagen global de la cubierta.

- Se recomienda disponer fisurómetros o testigos para poder realizar un seguimiento de las grietas de la fachada sur.

Por último, la Comisión desea trasladar su preocupación por el estado en que se encuentra la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, según pone de manifiesto el proyecto presentado, e insta a que se actúe de manera global sobre el inmueble, muestra excepcional del gótico de la provincia de Teruel."

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado "Memoria valorada. Restauración de la portada lateral de la Iglesia de N. S. de las Nieves", sin visado colegial, con fecha 30 de abril de 2025.

#### **22.- EXPEDIENTE: 2025/0214**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la cubierta y las fachadas del cuerpo principal del Ayuntamiento de Mosqueruela, en Plaza Mayor, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

I.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la cubierta y las fachadas del cuerpo principal del Ayuntamiento de Mosqueruela, documento sin visado colegial, firmado con fecha 24/04/2025, salvo en lo que respecta a la denominada 'Instalación de Iluminación Monumental', condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se autoriza dejar la fábrica de mampostería vista en fachada, tampoco en la zona de la lonja-trinquete. Los lienzos enfoscados en la actualidad se recuperarán -tras la eliminación de los revestimientos de mortero de cemento y los revestimientos deteriorados- con mortero de cal, acabado liso, para la zona de la lonja-trinquete, y reproduciendo el tratamiento superficial con el que cuenta en la actualidad en la planta superior. Las fachadas se pintarán en tono similar al existente en la actualidad, acorde con la sillería que contiene la edificación.

- Las tejas de nueva aportación que deban completar a las recuperadas del desmontaje de la cubierta actual, se dispondrán de la misma tipología y características, obtenidas de derribos de la zona, y colocadas en las canales, dejando las recuperadas para las cobijas.

- Las ventanas practicables de cubierta se deberán disponer enrasadas en el plano de la misma y terminadas en tono oscuro.

II.- Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la cubierta y las fachadas del cuerpo principal del Ayuntamiento de Mosqueruela, documento sin visado colegial, firmado con fecha 24/04/2025, en lo que respecta a la denominada 'Instalación de Iluminación Monumental', hasta tanto se remita documentación técnica complementaria que describa el estado actual de ésta, así como la propuesta de disposición para los nuevos elementos (cajas, cableados, soportes, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- De acuerdo con el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los Conjuntos Históricos 'se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas'.

- La documentación técnica complementaria deberá incluir la ubicación de toda la instalación eléctrica (cajas, cableado, etc.), así como los sistemas de integración necesarios.



- Las instalaciones urbanas que discurren por fachada, hasta el momento en que se puedan soterrar bajo el pavimento de la plaza, se pintarán en el mismo color que ésta.

### **23.- EXPEDIENTE: 2025/0216**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2025, adjuntando Memoria valorada para restauración del atrio de la Iglesia de Villarroya de los Pinares, en c/ Mayor, n.º 4. Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Expediente relacionado n.º 2018/0311. Comunicación c/ Mayor con c/ Estudio a través del pasaje.

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de julio de 2018, adjuntando Memoria valorada para ampliación y mejora de acceso al edificio multiusos y comunicación de pasaje interior desde c/ Mayor y c/ Estudio. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada “Ampliación y mejora de acceso al edificio multiusos y comunicación de pasaje interior desde calle Mayor y calle Estudio en Villarroya de los Pinares”, documento sin visado colegial, con fecha de julio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones de derribo del volumen disonante y la nueva escalera no podrán afectar negativamente al muro de la iglesia, bien de interés cultural. Por tanto, la meseta de la escalera no podrá tener contacto con dicho muro.
- El material de la escalera deberá tratarse de manera que no desprenda óxido que pueda ensuciar los muros y el suelo. No obstante, se recomienda el empleo de otro material, como la madera.
- El revestimiento hacia la calle estudio deberá hacerse con mortero de cal entonado con la piedra.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales (aplacados, falsos cargaderos, carpinterías de imitación de madera...).”

II.- Expediente relacionado n.º 2019/0514. PBE de Pavimentación del pasaje de la iglesia.

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación del pasaje de la iglesia y actuaciones en el entorno. Actuación ubicada dentro del Entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación de pasaje de la iglesia de la Asunción y actuaciones en el entorno, visado por el COAA con fecha 26 de noviembre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

A. En general:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Los elementos de señalética deberán colocarse en lugares discretos, donde no se produzca afección visual a los BIC.



B. Respecto a la actuación en el entorno del torreón:

- Las piezas a reponer de la pavimentación de la era deberán colocarse según la tipología del resto de la era, manteniendo su carácter tradicional y sin buscar acabados de tipo urbano ni "falso rústico".
- La reconstrucción de las zonas caídas del muro de contención de mampostería deberá realizarse con la misma técnica constructiva que el murete original.
- Siguiendo este criterio, en el entorno de la torre, no se permite la introducción de rellenos de tierras, como la zona del mirador propuesta, para no modificar la topografía natural existente, y evitar cualquier afección en la contemplación de la torre. Si fuera necesario ejecutar algún muro de contención, este deberá ser de piedra seca, sistema constructivo del muro a reparar, en lugar de emplear materiales ajenos a la tipología tradicional, como el acero corten o el vidrio.
- Por último, se recuerda que este espacio pertenece al recinto del antiguo castillo de Villarroya de los Pinares.

C. Respecto a la actuación en el entorno de la iglesia:

- Si tras la demolición parcial del pavimento de hormigón actual apareciesen restos del pavimento original (de piedra, u otro material), se deberá estudiar mantener la cota original del mismo, dando solución a los cambios de desnivel que pudieran originarse.
- Se prohíbe el empleo de cemento portland en contacto con las fábricas históricas.
- Se recomienda la ejecución de una atarjea para complementar la solución adoptada y solucionar los problemas de humedad existentes."

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado Memoria de valorada: restauración del atrio de la iglesia de Villarroya de los Pinares, sin visado colegial, firmado con fecha 4 de mayo de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones previstas en los pares de madera afectados por degradación puntual deberán ejecutarse con injertos de madera, conservando la morfología del elemento dañado.
- De acuerdo con el apartado 1, del artículo 34, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: En los bienes de interés cultural queda prohibida... la colocación... de cualquier clase de cables... y conducciones aparentes. De este modo, las intervenciones previstas sobre el cableado y cuadros de contadores se deberán reconducir a la retirada de estos elementos impropios del BIC Iglesia de la Asunción.

**24.- EXPEDIENTE: 2025/0223**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2025, adjuntando documentación para reparación de canal interior y sustitución de tejas rotas en c/ Joaquín Arnau, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las tejas nuevas se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

**25.- EXPEDIENTE: 2025/0224**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2025, adjuntando documentación para reparación de tres vidrieras en la Iglesia de San Pedro, en c/ Matías Abad, n.º 1. Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

**26.- EXPEDIENTE: 2025/0225**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2025, adjuntando documentación para reparación de goteras de cubierta y sustitución de solado de terraza en c/ Pilar, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las tejas nuevas se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

**27.- EXPEDIENTE: 2025/0226**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2025, adjuntando documentación para reparación de cubierta con sustitución de tablero y tejas rotas y colocación de capa de aislante térmico en c/ Peirón, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las tejas nuevas se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.

**28.- EXPEDIENTE: 2025/0227**

Escrito del Ayuntamiento de Bordón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2025, adjuntando Memoria valorada para restauración de la portada de la Iglesia de la Virgen de la Carrasca, Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Memoria valorada para restauración de la portada de la Iglesia de la Virgen de la Carrasca, documento con fecha de abril de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los trabajos de restauración recogidos en el apartado 8.2 de la memoria deberán ser llevados a cabo por restaurador de bienes artísticos como se indica en Memoria.

- Las obras de apertura de zanjas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se quiere trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el traslado del cartel identificativo del monumento a un soporte exento.



### **29.- EXPEDIENTE: 2025/0228**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2025, adjuntando documentación para sustitución de carpinterías en mal estado por otras de madera en c/ Villanueva, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Toda la carpintería exterior (incluida la puerta del garaje), será de madera, sin persiana y de color oscuro. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

### **30.- EXPEDIENTE: 2025/0229**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2025, adjuntando Memoria valorada para apertura de hueco en fachada y actuaciones interiores en vivienda en c/ Cerro, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería exterior será de color oscuro.

### **31.- EXPEDIENTE: 2025/0230**

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2025, adjuntando documentación para arreglo de desconchón en fachada en c/ Portal de Molina, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

### **32.- EXPEDIENTE: 2025/0231**

Escrito del Ayuntamiento de Terriente, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2025, adjuntando documentación para renovación del balcón del Ayuntamiento en Plaza Mayor, n.º 1. Casa Consistorial de Terriente, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

### **33.- EXPEDIENTE: 2025/0233**

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de junio de 2025, adjuntando documentación para obras interiores y restauración de ventanas y fachadas en c/ Mesón Viejo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (IN 25-091), de fecha 7 de agosto de 2025, en la que informa que se está realizando una rehabilitación del inmueble, principalmente afectando a fachada, cubierta y carpinterías.



**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Ráfales que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva y completa de los trabajos a realizar. No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros y sin persiana.
- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color predominante del entorno.

**34.- EXPEDIENTE: 2025/0234**

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de junio de 2025, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Covec, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si se opta por un color diferente al existente en la actualidad, previo al inicio de los trabajos de pintura se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

**35.- EXPEDIENTE: 2025/0235**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2025, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Horno Viejo, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

**36.- EXPEDIENTE: 2025/0238**

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de mayo de 2025, adjuntando solicitud de permiso de intervención en el yacimiento "Alto Chacón" 2025. Yacimiento Ibero-Romano "Alto Chacón", zona arqueológica declarada BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de permiso de intervención en el yacimiento "Alto Chacón" 2025.

**37.- EXPEDIENTE: 2025/0239**

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2025, adjuntando documentación para cambio de canal y repaso de tejado en c/ Collado, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Mazaleón, zona arqueológica declarada BIC.



**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes deberán ser de sección circular y con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o cinc.

**38.- EXPEDIENTE: 2025/0240**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2025, adjuntando documentación para acometida subterránea de gas hasta llave de finca en c/ Callejón Molineros, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si durante el transcurso de las obras de apertura de zanjas apareciesen restos arqueológicos, en virtud del artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar el hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

**39.- EXPEDIENTE: 2025/0241**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2025, adjuntando documentación para acometida subterránea de gas hasta llave de finca en c/ Mayor, n.º 29. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si durante el transcurso de las obras de apertura de zanjas apareciesen restos arqueológicos, en virtud del artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar el hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

**40.- EXPEDIENTE: 2025/0242**

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de junio de 2025, adjuntando documentación para restauración de fachada, apertura de hueco para ventana en planta 2ª y sustitución de carpinterías de ventanas en c/ La Iglesia, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, monumento declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Cella que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita plano de fachada con indicación de dimensiones del nuevo hueco en planta segunda y se indique en que consiste la actuación en fachada (tipo de revestimiento y color) y el tipo de carpintería a colocar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto.



- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada. Se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente. En caso de introducirse, los nuevos huecos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales.

- Se recomienda no instalar persianas con guías y tambor enrollables, empleando frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

#### **41.- EXPEDIENTE: 2025/0243**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2025, adjuntando documentación para tapar grietas, pintar fachada y sanear y colocar zócalo en c/ José Rivera, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

I.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación propuesta de tapar grietas y pintar fachada del inmueble, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si se opta por un color diferente al existente en la actualidad, previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

II.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la colocación de zócalo, por estimar que la actuación incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.

#### **42.- EXPEDIENTE: 2025/0244**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2025, adjuntando Memoria de acondicionamiento de vivienda en edificio existente – Fase II, en c/ La Fuente, n.º 12 (n.º 14 según catastro). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Para el retejado de la cubierta, en caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Los remates de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

#### **43.- EXPEDIENTE: 2025/0245**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2025, adjuntando documentación para repasar tejado por goteras y hormigonar 45 m2 en zona de parking, en Polígono Industrial Noguera, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las tejas nuevas se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Si, durante el transcurso de las obras de refuerzo de la cimentación, apareciesen restos arqueológicos, en virtud del artículo 69 de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

#### **44.- EXPEDIENTE: 2025/0246**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2025, adjuntando documentación para saneamiento de fachada en c/ Arrabal del Puente, n.º 36 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los paños de fachada revestidos con mortero de cal se terminarán en el tono predominante en la zona (blancos rotos y térreos muy claros).

#### **45.- EXPEDIENTE: 2025/0247**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2025, adjuntando Memoria descriptiva de acondicionamiento de fachada en c/ Villaclosa, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente 2022/0417. Adecuación de fachada trasera

1.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2022, adjuntando documentación para adecuación de fachada trasera de vivienda en c/ Villaclosa, n.º 26. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que describa la materialidad, dimensiones y estado actual del lienzo de muralla, así como el detalle de los trabajos a realizar y la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el planteamiento de revoco completo del lienzo de muralla, ni el empleo de cemento en cualquier intervención con sus fábricas históricas. En su lugar, se recomienda una intervención mínima de consolidación de los restos conservados, sin ocultarlos, con materiales compatibles con ellos.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2023, adjuntando nueva documentación (memoria) para adecuación de fachada trasera de vivienda en c/ Villaclosa, n.º 26. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva que incluya documentación técnica que describa en profundidad la materialidad, dimensiones y estado actual del lienzo de muralla, así como el detalle de los trabajos a realizar y la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se consideran bien orientadas las intervenciones propuestas, siempre que se analice la preexistencia en detalle por parte de un técnico especialista para determinar su alcance e idoneidad.
- Por su parte, se considera necesario reestudiar el remate de la muralla (mortero hidrofugante), para garantizar que futuras escorrentías de agua no afecten a los muros.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva de acondicionamiento de fachada posterior, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel con fecha 14/02/2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El rejuntado se realizará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida).
- La reposición se realizará con piedra diferenciada de la muralla.

**46.- EXPEDIENTE: 2025/0248**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2025, adjuntando Proyecto de reforma LAMT "La Morera" a 15 KV desde SET "Albalate" hasta apoyo existente n.º L00418-002-0003 – ITER 1986177. Actuación con afección al entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Proyecto de Ejecución de reforma de LAMT 'Morera' a 15 KV desde SET 'Albalate' hasta apoyo existente n.º 'L00418-002-0003', visado por el COGITIAR con fecha 18 de Mayo de 2023, hasta tanto se remita documentación técnica modificada que recoja la condición establecida por el Pleno de ese Ayuntamiento en su acuerdo del 15 de marzo de 2024 (la instalación sea soterrada). Además, se deberá aportar descripción fotográfica del emplazamiento y la relación de éste con el BIC.

**47.- EXPEDIENTE: 2025/0249**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2025, adjuntando documentación para desplazamiento de canal de interior a exterior en c/ Arriba, n.º 16. Edificio ubicado del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La canal y bajante serán metálicas (cobre, cinc, acero lacado, etc.) y de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC.

**48.- EXPEDIENTE: 2025/0250**

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2025, adjuntando documentación para reparación de tejado y picado y enfoscado de fachada en c/ Ondevilla, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- No se autoriza la expresión de la piedra en fachada dado que dicha intervención incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente". El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo señala que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de mampostería o tapia y que solían revocarse o encalarse para dar una visión más digna o por cuestiones de protección de la propia fachada.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

- Para la sustitución de las tejas en mal estado se deberán emplear unidades cerámicas curvas recuperadas de derribo.

#### **49.- EXPEDIENTE: 2025/0251**

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2025, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se declara en situación de ruina inminente el inmueble sito en c/ Santa María, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Híjar que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2025, por la que se declara el estado de ruina inminente del edificio sito en calle Santa María, n.º 15 (R.C. 3916321YL1631N0001LE).

#### **50.- EXPEDIENTE: 2025/0252**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2025, adjuntando documentación para retejado de cubierta, cambio de canalones y bajantes y cambio de carpintería y reja de ventana, recuperando su tamaño original, en c/ Larga, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Los canalones y bajantes serán metálicas (cobre, cinc, acero lacado, etc.) y de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC.

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías que no sean de madera. La carpintería exterior será de madera en tono oscuro.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.

#### **51.- EXPEDIENTE: 2025/0253**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2025, adjuntando documentación para retejado de cubierta, en c/ Trinquete, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

**52.- EXPEDIENTE: 2025/0255**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2025, adjuntando documentación para sustitución de solera de madera y rehabilitación y fijación de reja de una ventana de la planta baja en Plaza de la Villa, n.º 4 (Hogar del Jubilado). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

**53.- EXPEDIENTE: 2025/0256**

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2025, adjuntando informes de los servicios técnicos municipales y del interesado sobre el estado del inmueble sito en c/ Daroca, n.º 1 y solicitando consulta sobre la descatalogación de edificio en el PGOU, en cuyo catálogo se encuentra incluido con el grado de protección arquitectónica (nivel II). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Torreón de la Cárcel, monumento declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

I.- Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los informes, a instancia de parte y del técnico municipal, en relación con el estado de Ruina del Inmueble en calle DAROCA 1 (RC: 5527013XL8252D0001FS).

II.- Informar que la descatalogación de un inmueble incluido en el Catálogo del PGOU es competencia exclusiva del Ayuntamiento y no es materia competencia de esta Comisión, debiendo seguir el procedimiento establecido (Modificación puntual del PGOU) para tal fin. No obstante, dado el estado en el que se encuentra el inmueble, se considera adecuado lo indicado en el informe del técnico municipal.

Recordar que, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el escudo de la fachada principal es un Bien de Interés Cultural.

“Son bienes de interés cultural asumidos por ministerio de esta Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón. Por Orden del Departamento responsable de patrimonio cultural, se aprobará la relación de los bienes afectados, con su localización”.

**54.- EXPEDIENTE: 2025/0257**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2025, adjuntando documentación para reapertura de puerta existente en fachada principal en c/ San Roque, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.



**55.- EXPEDIENTE: 2025/0258**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2025, adjuntando Decreto n.º 2138/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en Avenida Segorbe, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2138/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en Avenida Segorbe, n.º 3.

**56.- EXPEDIENTE: 2025/0259**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2025, adjuntando Decreto n.º 2137/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2137/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 11.

**57.- EXPEDIENTE: 2025/0260**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2025, adjuntando Decreto n.º 2139/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 36. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2139/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 36.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el estudio arqueológico de los elementos desprendidos de la fachada posterior del edificio, por si pudieran corresponderse con materiales de la muralla de Teruel.

**58.- EXPEDIENTE: 2025/0261**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2025, adjuntando Decreto n.º 2257/2025, en relación con el deber de conservación y declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Tras la Merced, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2257/2025, en relación con el deber de conservación y declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Tras la Merced, n.º 7.

**59.- EXPEDIENTE: 2025/0262**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2025, adjuntando Memoria valorada de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Hispanoamérica, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías de madera se terminarán en tono oscuro y se dispondrán en la misma posición que ocupan en la actualidad.

**60.- EXPEDIENTE: 2025/0263**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2025, adjuntando Memoria valorada para rehabilitación de edificaciones de propiedad municipal con destino a alquiler para fijar población en c/ Pilar, n.º 21 y Plaza Mayor, n.º 2. Edificios ubicados dentro Conjunto Histórico declarado BIC, y estando declarado monumento BIC el edificio sito en Plaza Mayor, n.º 2 (Casa Consistorial).

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado: "Memoria valorada: rehabilitación de edificaciones de propiedad municipal con destino a alquiler para fijar población", documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías del edificio en calle del Pilar nº 21, se barnizarán en tono oscuro.

**61.- EXPEDIENTE: 2025/0264**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2025, adjuntando documentación para cambio de puerta de entrada en c/ Pío XII, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta será de madera acabada en color oscuro y con predominio de parte maciza, siendo más acorde con el Conjunto Histórico la existente en la calle Buenaire nº 29.

**62.- EXPEDIENTE: 2025/0265**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2025, adjuntando Decreto n.º 2302/2025, en relación con el deber de conservación y declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2302/2025, en relación con el deber de conservación y declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 2.

**63.- EXPEDIENTE: 2025/0266**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2025, adjuntando documentación para reparación de tejado en Plaza de España, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

#### **64.- EXPEDIENTE: 2025/0267**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2025, adjuntando Memoria descriptiva de actividad de cicloturismo y ocio en c/ Lope de Vega, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva de actividad de cicloturismo y ocio, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2025, por estimar que las actuaciones propuestas afectan negativamente a la visión del Conjunto Histórico de Valderrobres, incumpliendo lo establecido en el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y en el apartado 7 de las medidas de tutela del BIC recogidas en su declaración (Decreto 221/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Valderrobres (Teruel), que indica:

“7. La perfecta integración del Conjunto Histórico de Valderrobres con el marco natural en el que se ubica debe mantenerse, fundamentalmente con el río Matarraña a los pies y el monte como fondo. Por tanto, hasta la redacción del Plan Especial de Protección, quedan prohibidas todas las construcciones o elementos en el entorno del Conjunto, quedando permitidas sólo aquellas vinculadas a las actividades tradicionales del núcleo. Estas deben de realizarse con los materiales tradicionales y su volumetría no debe de superar las necesidades de carácter menor. Nuevas construcciones destinadas a animales, almacenaje de productos etc. deberán regularse con la redacción del Plan Especial o instrumento urbanístico similar.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberán utilizarse para la pérgola materiales tradicionales, no estando autorizada la colocación de cubierta de chapa ni carpinterías de aluminio ni las chimeneas de acero constituidas por un tubo de acero.

- Los aparatos de aire acondicionado no podrán ubicarse en la cubierta del inmueble. Se deberá cuidar la disposición de las unidades exteriores de los sistemas de climatización para minimizar el impacto negativo de esta instalación desde visuales cercanas del conjunto histórico.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Asimismo, se recomienda la sustitución de la cubierta de chapa del edificio existente.

#### **65.- EXPEDIENTE: 2025/0268**

Escrito del Ayuntamiento de Villar del Cobo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2025, adjuntando documentación para sustitución de 6 ventanas y cambio de puerta de entrada a vivienda en c/ La Rosa, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de la competencia esta Comisión.

#### **66.- EXPEDIENTE: 2025/0269**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2025, adjuntando Decreto n.º 2331/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santiago, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2331/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santiago, n.º 6.

**67.- EXPEDIENTE: 2025/0270**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2025, adjuntando Decreto n.º 2332/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Aínsas, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2332/2025, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Aínsas, n.º 2.

**68.- EXPEDIENTE: 2025/0271**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2025, adjuntando documentación para arreglo de fachada trasera, limpieza de piedra y rejuntado de la misma, colocación de canal y máquina de aire acondicionado en la parte trasera de la vivienda en c/ Llana, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida).
- El aparato de aire acondicionado deberá ubicarse de forma que no sea visible desde el exterior, recomendando ubicarlo en la planta baja por debajo de la altura de la tapia.

**69.- EXPEDIENTE: 2025/0272**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2025, adjuntando documentación para sustitución de tejas rotas en cubierta en Plaza de España, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

**70.- EXPEDIENTE: 2025/0273**

Escrito del Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2025, adjuntando expediente de legalización de edificio de locales anejos a vivienda en c/ Prolongación Villa, n.º 17-18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de la Cañada de Benatanduz, zona arqueológica declarada BIC.



**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado "Expediente de legalización de Edificio de locales anejo a vivienda", visado por el COAA con fecha 11-04-2025.

**71.- EXPEDIENTE: 2025/0274**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2025, adjuntando documentación para saneamiento de bajantes pluviales en c/ Fuentebuena, n.º 5-7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas bajantes a instalar serán de sección circular y de material metálico prelacado. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

**72.- EXPEDIENTE: 2025/0275**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2025, adjuntando documentación para trabajos de limpieza y pintura de fachada en c/ Plaza, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las instalaciones que discurren por fachada se terminarán en el mismo color que ésta.

Además, se desea hacer las siguientes consideraciones:

- Se recomienda retirar el zócalo de aplacado de piedra existente en la fachada de acceso por estimar que distorsiona la composición general del inmueble al ser ajeno a las características del entorno donde se localiza. Se estima más adecuada su sustitución por un enfoscado de mortero de cal, terminado en blanco, acorde con el resto de la fachada.

- En cuanto al tratamiento de la parte baja de la fachada de acceso, revestimiento de monocapa industrial, se recomienda su sustitución por un mortero de cal, terminado en blanco roto, en tono similar al del resto de la fachada.

**73.- EXPEDIENTE: 2025/0276**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2025, adjuntando documentación para sustitución de tablas de soporte y cambio de barrotes de madera de balcón en c/ San Roque, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las tablas de madera se terminarán en el color oscuro que poseen actualmente.

**74.- EXPEDIENTE: 2025/0278**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2025, adjuntando documentación para sustitución de puerta actual por puerta de garaje en Barrio Virgen del Carmen, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La dimensión del hueco estará limitada, en horizontal por la capacidad del dintel existente, que deberá mantenerse. El ancho máximo de la puerta será de 2,50 metros.
- La carpintería será de madera acabada en tono oscuro y de características similares a la existente (tablones de madera verticales).

**75.- EXPEDIENTE: 2025/0279**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2025, adjuntando documentación para sustitución de ventanas actuales y apertura de hueco para una ventana en c/ Callecica, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- En las dimensiones del hueco de nueva apertura deberá primar la dimensión vertical y deberá quedar perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.

**76.- EXPEDIENTE: 2025/0280**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de julio de 2025, adjuntando documentación para retejar cubierta y lucir fachada en c/ Muniesa, n.º 59. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en tono térreo claro acorde con el entorno.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

**77.- EXPEDIENTE: 2025/0281**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de julio de 2025, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Pilar, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquellos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.

#### **78.- EXPEDIENTE: 2025/0305**

Escrito del Ayuntamiento de Visiedo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2025, solicitando informe sobre la Modificación n.º 1 de la Delimitación de Suelo Urbano de Visiedo.

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación n.º 1 de la Delimitación de Suelo Urbano de Visiedo, documento sin visado colegial, firmado con fecha de Agosto de 2024 y Agosto de 2025, por estimar que las actuaciones propuestas en este documento alteran el carácter del área y perturban la visualización del BIC Castillo de Visiedo, incumpliendo lo establecido en el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se desean trasladar las siguientes consideraciones:

- En caso de remitir nueva propuesta de modificación, se estima que la misma deberá establecer como suelo no edificable las parcelas catastrales 121 y 153 del polígono 23.

- Para el resto de parcelas, se deberá limitar su altura edificable a 2 plantas y 6'5 m. de altura máxima de cornisa.

- Del mismo modo, se estima conveniente que el documento de planeamiento avance en la posibilidad de liberar de edificaciones ajenas al BIC el entorno inmediato de éste.

- La planimetría deberá incluir el Entorno de protección del Castillo de Visiedo, de 200 m. desde el BIC incluyendo fincas completas, al estar ubicado en suelo no urbanizable, según la Orden que desarrolla la D.A. 2.ª de la LPCA, publicada en el BOA de fecha 22/5/2006.

#### **79.- EXPEDIENTE: 2025/0376**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de septiembre de 2025, adjuntando Memoria valorada de obras de mejora en el edificio escolar del CRA "Algars", en c/ San Roque, n.º 40. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada. Obras de mejora en el edificio escolar del CRA "Algars", documento sin visado colegial, con fecha 05/08/2025, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- De acuerdo con las Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Beceite, aquellas construcciones que se lleven a cabo dentro del Entorno de protección deberán realizarse con materiales tradicionales. De este modo, el revestimiento continuo previsto sobre las fábricas de ladrillo objeto de intervención se ejecutará con mortero de cal, acabado liso, terminado en tonos térreos. Se recuerda que no está permitido el uso de morteros industriales, tipo monocapa.



**80.- EXPEDIENTE: 2025/0448**

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2025, adjuntando solicitud de sondeos arqueológicos dentro del proyecto de obra de restauración de la Iglesia de Santiago de Cucalón (Teruel), monumento declarado BIC

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de sondeos arqueológicos dentro del proyecto de obra de restauración de la Iglesia de Santiago de Cucalón (Teruel), documento firmado con fecha de 11 de noviembre de 2025.

**81.- EXPEDIENTE: 2025/0449**

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2025, adjuntando Proyecto de localización, excavación y exhumación de combatientes de la guerra civil inhumados en la fosa 4 de la Iglesuela del Cid (Barranco de San Antonio, Teruel). Actuación dentro del entorno de protección de la Arquitectura piedra seca, lugar de interés etnográfico declarado BIC

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de localización, excavación y exhumación de combatientes de la guerra civil inhumados en la fosa 4 de la Iglesuela del Cid (Barranco de San Antonio, Teruel), documento firmado con fecha de 23 de octubre de 2025.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,  
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,  
Firmado electrónicamente